



Corresponde al Expediente N° 7322/2020

Pilar,

28 MAY 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 7322/2020, la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto Ley N° 6769/58, con sus normas modificatorias y complementarias, la Ordenanza General N° 267/80, la Ordenanza Municipal N° 302/15, el Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio del Pilar homologado por Ordenanza Municipal N° 175/17, y el Decreto Municipal N° 243/20 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Municipal N° 243/20 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de este Departamento Ejecutivo.

Que conforme el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente puede delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias, salvo las expresamente no permitidas.

Que en el ámbito del empleo público, el apartado 2) inciso b) del citado artículo, únicamente prohíbe la delegación para disponer la medida de cese de personal de la planta permanente con estabilidad, que deba resolverse previo sumario.

Que la Ordenanza Municipal N° 302/15 y el Convenio Colectivo de Trabajo, prevén que el inicio de sumario será dispuesto por autoridad competente, reservando al Intendente Municipal la facultad exclusiva y excluyente para el dictado de medidas donde se disponga el cese de agentes municipales pertenecientes a la planta permanente.

Que por ello, y a fin de imprimir celeridad en los expedientes donde tramitan dichos sumarios, lo que además redundará en una mayor garantía para los trabajadores municipales ante el tratamiento ágil del procedimiento por el cual se deslindará su responsabilidad en el hecho que se le imputa, resulta necesario delegar el inicio de los mismos, como así también el nombramiento del funcionario sumariante y, en los casos que así proceda, la suspensión preventiva del agente sumariado, en la Secretaría General.

Que por otra parte, por Decreto Municipal N° 513/20 se delegó en la entonces Secretaría de Hacienda y Economía la facultad de resolver las peticiones por las que los administrados reclamen al Departamento Ejecutivo la reparación por daños y perjuicios.

Que por Decreto Municipal N° 555/21 se modificó la estructura orgánica municipal, escindiéndose las funciones de la citada Secretaría en los nuevos órganos creados, la Secretaría de Ingresos Públicos y la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, no obstante no se reasignó la competencia delegada en el citado Decreto Municipal N° 513/20, por lo que corresponde el dictado de la presente medida.

Que las resoluciones que dicten los funcionarios en virtud de las facultades que se le otorgan por delegación, deberán contener expresa mención de dicha circunstancia, con cita expresa del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 in fine de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el Intendente se encuentra facultado para el dictado de la presente en el marco de las competencias establecidas en los artículos 1º, 107 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto-Ley N° 6769/58, con su normativa complementaria y modificatoria, la Ordenanza Municipal N° 302/15 y el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Ordenanza Municipal N° 175/17.



Corresponde al Expediente N° 7322/2020

Pilar,

28 MAY 2021

Por ello,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: Derógase** el Decreto Municipal N° 513/20 por los argumentos expuestos en el considerando.

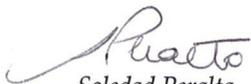
**ARTÍCULO 2º: Delégase** en la titular de la Secretaría General el dictado de los actos administrativos que dispongan el inicio de sumario administrativo para deslindar la responsabilidad de los agentes municipales pertenecientes a la planta permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, la designación del instructor sumariante y, en los casos que así proceda, la suspensión preventiva del trabajador, por el plazo y en los términos previstos en el artículo 71 de la Ordenanza Municipal N° 302/15.

**ARTÍCULO 3º.- Delégase** en la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas la facultad de resolver las peticiones por las que los administrados reclamen la reparación de daños y perjuicios al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del Pilar.

**ARTÍCULO 4º.- Dése** al Registro Municipal, publíquese, comuníquese la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, cumplido ello, con las debidas constancias, archívese.

**DECRETO NÚMERO:**

-1074-21

  
Soledad Peralta  
Secretaría General

  
Federico Achával  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Mariano Sosa Belandier  
Secretario Legal, Técnico y de Control